

ACTA DE <u>LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO</u> LOCAL EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 29 de marzo de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

Tenientes de Alcalde:

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
- Da. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Doña Irene Corrales Moreno

* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.

OBSERVACIONES: *Por razones de urgencias en el Punto 18º.-165/2019).- Asuntos Urgentes, se incluyen los siguientes asuntos como **Punto 18-1°.-** (Expte. 165/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación hasta 31 de Diciembre de 2019 de un/a Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2 para atender a la subvención del Centro de Tratamiento Ambulatorio Unidad Administrativa Servicios Sociales.". Aprobación. Punto 18-2°.- (Expte. 166/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos



DOCUMENTO: 20190846982 Fecha: 29/03/2019 Hora: 13:04

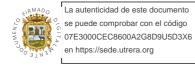


Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Modificar las normas de funcionamiento, selección y duración de este Programa fijadas en el Anexo I aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de Marzo de 2019.". Aprobación. Punto 18-3°.- (Expte. 167/2019).-Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Provecto de Actuación para la Almacenamiento de Productos Agroalimentarios y Centro de Investigación y Desarrollo en nave existente sita en Ctra. A362 Utrera-Los Palacios y Villafranca Km 2,5 Utrera." Admisión a Trámite. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º.- (Expte. 148/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019.
- Punto 2º.- (Expte. 149/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Servicios extraordinarios ordinarios y en eventos realizados por el Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana por un importe total de 6.186,88 €". Aprobación.
- Punto 3º.- (Expte. 150/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/18, a Don Jose Vicente Llorca Tinoco por importe de 5.000,00 euros en concepto "Gastos de Actividades Culturales y Deportivas (Carnavales y Día de Andalucía de Pinzón)". Aprobación.
- Punto 4°.- (Expte. 151/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 29/01/19, a DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO por importe de 100,00 euros en concepto "Gastos de Funcionamiento de Secretaría". Aprobación.
- Punto 5°.- (Expte. 152/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 05/11/18, a Doña Tamara Casal Hermoso por importe de 3.000,00 euros en concepto "Gastos de Funcionamiento de Secretaría (Gastos Electorales)". Aprobación.
- Punto 6°.- (Expte. 153/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 30/08/18, a Don José Vicente Llorca Tinoco por importe de 500,00 euros en concepto "Gastos de Actividades Culturales y Deportivas (Feria de Pinzón)". Aprobación.

- **Punto 7°.-** (Expte. 154/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 12/12/18, a Don José María Villalobos Ramos, por importe de 989,40 euros en concepto "Gastos de Atenciones Protocolarias y Representativas". Aprobación.
- **Punto 8°.-** (Expte. 155/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 05/02/18, a Don José María Villalobos Ramos por importe de 1.000,00 euros en concepto "Gastos de Funcionamiento de Igualdad". Aprobación.
- **Punto 9°.-** (Expte. 156/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Rectificar error material en la relación justificativa de gastos número 2019-0037 aprobada por la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2019". Aprobación.
- **Punto 10°.-** (Expte. 157/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la concesión de Becas para Participar en Itinerarios de Promoción Socio laboral para "*Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de Violencia Machista*". Aprobación.
- **Punto 11°.-** (Expte. 158/2019).- Propuesta de la Delegación de Educación, Juventud e Infancia, relativa a "Bases reguladoras y Convocatoria pública para la concesión de premios al XXI Concurso de Dibujo "*Diego Neyra*". Aprobación.
- **Punto 12°.-** (Expte. 159/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención nominativa 2019 a la Asociación "*Pro-Actividades mayores de Utrera*" con CIF: G-91979195". Aprobación.
- **Punto 13°.-** (Expte. 160/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera y la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades relativas al "*Programa Provincial del Aula de la Experiencia*" para el curso escolar 2018-19". Aprobación.
- **Punto 14°.-** (Expte. 161/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2019-0041, por importe de 46.641,70 €". Aprobación.



Punto 15°.- (Expte. 162/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV18/2018, "Servicio de Asistencia Técnica en Materia de Empleo". Modificación. Aprobación.

Punto 16°.- (Expte. 163/2019).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a "Procedimiento, Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la concesión de "Ayudas de Transporte para Jóvenes Estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad. Curso 2018/2019". Aprobación.

Punto 17°.- (Expte. 164/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Acuerdo de Colaboración Educativa entre el Centro docente "IES José Ma Infantes" de Utrera y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para los alumnos (D. Manuel Bermúdez Ocaña, Da. Ma Teresa González Domínguez, D. Cristian Heredia Huzón, D. Victor M. Linares Delgado, D. José M. Márquez Requelo y D. José Antonio Villanueva Lozano) pertenecientes al Ciclo Formativo de F.P.B. de Agrojardinería y Composiciones Florales". Aprobación.

Punto 18°.- (Expte. 165/2019).- Asuntos Urgentes.

Punto 18-1°.- (Expte. 165/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación hasta 31 de Diciembre de 2019 de un/a Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2 para atender a la subvención del Centro de Tratamiento Ambulatorio Unidad Administrativa Servicios Sociales.". Aprobación.

Punto 18-2°.- (Expte. 166/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Modificar las normas de funcionamiento, selección y duración de este Programa fijadas en el Anexo I aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de Marzo de 2019.". Aprobación.

Punto 18-3°.- (Expte. 167/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Proyecto de Actuación para la Almacenamiento de Productos Agroalimentarios y Centro de Investigación y Desarrollo en nave existente sita en Ctra. A362 Utrera-Los Palacios y Villafranca Km 2,5 Utrera." Admisión a Trámite. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1°.- (EXPTE. 148/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019. APROBACIÓN.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 2 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019.

PUNTO 2°.- (EXPTE. 149/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS **HUMANOS** Y **DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS Y EN EVENTOS REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA POR UN IMPORTE TOTAL DE 6.186.88 €". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: "PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.





Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

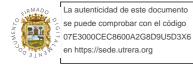
En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización v realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto Sexto que señala: "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a





través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.".

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho se aprueba en su punto cuarto lo siguiente: "Exceptuar del régimen de autorización previa de los servicios prestados fuera de la jornada habitual por el personal adscrito a la Oficina de Cementerio reseñados en el punto segundo hasta un máximo de 480 horas anuales para el ejercicio 2018 y 480 horas anuales para el ejercicio 2019 con efectos del 1 de Enero de 2018, debiendo contemplarse en la negociación del Convenio Colectivo fórmulas incluidas en el calendario laboral con objeto de la disminución de dichos servicios fuera de la jornada habitual.".

Visto informe favorable sobre la existencia de crédito disponible emitido por la Intervención Municipal por importe de 2.734,59 € nº de Operación 2019 22001899 y **3.452,29** € n° de Operación 2019 22001900.

Vistos los partes por los servicios extraordinarios ordinarios realizados por los signientes Policías Locales:

NOMBRE	DNI	MES	CANTIDAD
AGN	***7129**	JULIO 2018	587,28 €
		AGOSTO 2018	188,8 €
		OCTUBRE 2018	231,12 €
		NOVIEMBRE 2018	193,04 €
		DICIEMBRE 2018	66,15 €
M.J.G	***8938**	MARZO 2018	205,44€
		JULIO 2018	188,80€
		AGOSTO 2018	205,44€
		SEPTIEMBRE 2018	205,44€
		OCTUBRE 2018	205,44€
F.P.G	***7008**	FEBRERO 2018	193,04€
		ABRIL 2018	88,20€
		AGOSTO 2018	176,40€

Visto los partes de servicios extraordinarios en eventos presentados en el Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por el Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana, referido a los siguientes Policías Locales:



NOMBRE	DNI	MES	CANTIDAD
A.G.R	***3684**	MARZO 2018	564,61€
A.G.N	***7129**	SEPTIEMBRE 2018	590,78€
M.J.G	***8938**	MARZO 2018	221,44€
		SEPTIEMBRE 2018	1020,90€
J.M.M.D.	***7056**	SEPTIEMBRE 2018	319,68€
F.P.G.	***7008**	MARZO 2018	458,08€
		SEPTIEMBRE 2018	69,20€
J.A.F.	***0455**	MARZO 2018	207,60€

En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Autorizar los servicios extraordinarios ordinarios y en eventos realizados en los periodos indicados, según relación presentada por el Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana, todo ello por un importe total de **6.186,88** € euros, según la siguiente relación:

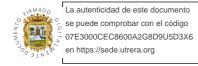
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS POLICÍA LOCAL

NOMBRE	DNI	MES	CANTIDAD
AGN	***7129**	JULIO 2018	587,28 €
		AGOSTO 2018	188,8 €
		OCTUBRE 2018	231,12 €
		NOVIEMBRE 2018	193,04 €
		DICIEMBRE 2018	66,15 €
M.J.G	***8938**	MARZO 2018	205,44€
		JULIO 2018	188,80€
		AGOSTO 2018	205,44€
		SEPTIEMBRE 2018	205,44€
		OCTUBRE 2018	205,44€
F.P.G	***7008**	FEBRERO 2018	193,04€
		ABRIL 2018	88,20€
		AGOSTO 2018	176,40€

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS POLICÍA LOCAL

NOMBRE	DNI	MES	CANTIDAD
A.G.R	***3684**	MARZO 2018	564,61€
A.G.N	***7129**	SEPTIEMBRE 2018	590,78€
M.J.G	***8938**	MARZO 2018	221,44€
		SEPTIEMBRE 2018	1020,90€
J.M.M.D.	***7056**	SEPTIEMBRE 2018	319,68€
F.P.G.	***7008**	MARZO 2018	458,08€
		SEPTIEMBRE 2018	69,20€
J.A.F.	***0455**	MARZO 2018	207,60€

SEGUNDO. Abonar los servicios extraordinarios ordinarios y en eventos a los Policía Locales relacionados en el punto primero mediante nóminas complementarias dentro del primer semestre del año 2019, con cargo a las operaciones contables nº 2019 22001899 y 2019 22001900 de fecha 8 de marzo de 2019.







TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. Doña María del Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos v Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3°.- (EXPTE. 150/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 07/02/18, A DON JOSE VICENTE LLORCA TINOCO POR IMPORTE DE 5.000,00 EUROS EN CONCEPTO "GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (CARNAVALES Y DÍA DE ANDALUCÍA DE PINZÓN)". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

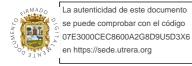
"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 09/03/2018 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar EXPTE: 04/2018 concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, A DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO por importe de 5.000,00 euros en "GASTOS DE **ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS** (CARNAVALES Y DÍA DE ANDALUCÍA DE PINZÓN". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".





Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar EXPTE:4/2018 concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, A DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO por importe de 5.000,00 euros en concepto "GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (CARNAVALES Y DÍA DE ANDALUCÍA DE PINZÓN)". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

- a).- El Gasto asciende a 3.429,06 euros.
- b).- Reintegro por la cuantía no invertida de 1.570,94 euros.

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando las facturas presentadas similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

No se observan irregularidades y deficiencias.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompañan justificantes de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) las facturas que conforman la cuenta justificativa, sí figura en todas ellas "Pagadas".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Doña Irene Corrales Moreno.

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

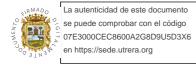
SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/18, a DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO por importe de 5.000,00 euros en concepto "GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (CARNAVALES Y DÍA DE ANDALUCÍA DE PINZÓN)"

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.25/04/2017).- Doña Tamara Casal Hermoso."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 4°.- (EXPTE. 151/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 29/01/19, A DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO POR IMPORTE DE 100,00 EUROS EN CONCEPTO "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SECRETARÍA". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 14/02/2019 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar EXPTE:01/2019 concedido por Resolución de Alcaldía de 29/01/19, a DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO por importe de 100,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SECRETARÍA". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 04/02/19.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar EXPTE:01/2019 concedido por Resolución de Alcaldía de 30/01/19, a DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO por importe de 100 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SECRETARÍA". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 04/02/19.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

a).- El Gasto asciende a 100,00 euros.

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando las facturas presentadas similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

No se observan irregularidades y deficiencias.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompañan documentos bancarios (emisión de talones nominativos) las facturas que conforman la cuenta justificativa, sí figura en todas ellas "Pagadas".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/03/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2019 13:04:44



Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Doña Doña Irene Corrales Moreno.

Considerando que la Base 20.4 g) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 29/01/19, a DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO por importe de 100,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SECRETARÍA."

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.25/04/2017).- Doña Tamara Casal Hermoso."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

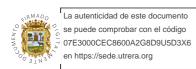
PUNTO 5°.- (EXPTE. 152/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 05/11/18, A DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS EN CONCEPTO "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SECRETARÍA (GASTOS ELECTORALES)". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 05/12/2018 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar EXPTE:22/2018 concedido por Resolución de Alcaldía de 05/11/2018, a DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO por importe de 3.000,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SECRETARÍA (GASTOS ELECTORALES)". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 07/11/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:





Hora: 13:04



INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar EXPTE:22/2018 concedido por Resolución de Alcaldía de 05/11/2018, a Doña TAMARA CASAL HERMOSO por importe de 3.000,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SECRETARÍA (GASTOS ELECTORALES)". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 07/11/2018.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

- a).- El Gasto asciende a 2355,04 euros.
- b).- Reintegro por la cuantía no invertida de 644,96 euros.

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando las facturas presentadas similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

No se observan irregularidades y deficiencias.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompañan iustificantes de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) las facturas que conforman la cuenta justificativa, sí figura en todas ellas "Pagadas".

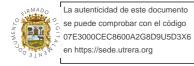
Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Doña Irene Corrales Moreno.

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 05/11/18, a DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO por importe de 3.000,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SECRETARÍA (GASTOS ELECTORALES)"





TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.25/04/2017).- Doña Tamara Casal Hermoso."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6°.- (EXPTE. 153/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 30/08/18, A DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO POR IMPORTE DE 500,00 EUROS EN CONCEPTO "GASTOS DE **ACTIVIDADES CULTURALES** Y DEPORTIVAS (FERIA PINZÓN)". DE APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

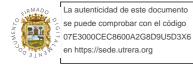
Visto que con fecha 23/01/2019 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar EXPTE:15/2018 concedido por Resolución de Alcaldía de 30/08/18, A DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO. Por importe de 500,00 euros en concepto "GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (FERIA PINZÓN)". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 03/09/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar EXPTE:15/2018 concedido por Resolución de Alcaldía de 30/08/18, A DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO por importe de 5.00,00 euros en concepto "GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (FERIA DE PINZÓN)". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 03/09/2018.





Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

- a).- El Gasto asciende a 218.41 euros.
- b).- Reintegro por la cuantía no invertida de 281,59 euros.

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando las facturas presentadas similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

No se observan irregularidades y deficiencias.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompañan justificantes de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) las facturas que conforman la cuenta justificativa, sí figura en todas ellas "Pagadas".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Doña Irene Corrales Moreno.

Considerando que la Base 20.4 g) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

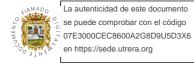
SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 30/08/18, a DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO por importe de 500,00 euros en concepto "Gastos de Actividades Culturales y Deportivas (Feria de Pinzón)"

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.25/04/2017).- Doña Tamara Casal Hermoso."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/03/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2019 13:04:44

PUNTO 7°.- (EXPTE. 154/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 12/12/18, A DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, POR IMPORTE DE 989,40 EUROS EN CONCEPTO "GASTOS DE ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 30/01/2019 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar **EXPTE:27/2018** concedida por Resolución de Alcaldía de 12/12/2018, A DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS por importe de 989,40 euros en concepto "GASTOS DE ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 17/12/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar **EXPTE:27/2018** concedido por Resolución de Alcaldía de 12/12/2018, A DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS por importe de 989,40 euros en concepto "GASTOS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 17/12/2018.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

a).- El Gasto asciende a 989,40 euros

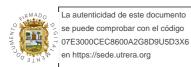
Se observa la siguiente irregularidad:

Primero: Todos los justificantes de gastos que comprenden la cuenta justificativa fueron emitidos en el ejercicio 2017, siendo anteriores a la fecha en que se expidió el mandamiento de pago el 12-12-18, ni está dentro del plazo de los 3 meses estipulado en las bases de ejecución del Presupuesto 2018, correspondiendo por tanto el gasto a ejercicio cerrado.

Segundo:- La cuenta justificativa los gastos son muy superiores a la cantidad del Decreto en 0,60 €.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañando un justificante de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) correspondientes a pagos de una de las facturas, que conforman la cuenta justificativa, figurando en éstas y el resto de facturas de la cuenta "Pagada".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en







Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Doña Irene Corrales Moreno.

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 12/12/18, a DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, por importe de **989,40 euros** en concepto "GASTOS DE ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS".

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.25/04/2017).- Doña Tamara Casal Hermoso."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 8°.- (EXPTE. 155/2019)</u>.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 05/02/18, A DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS POR IMPORTE DE 1.000,00 EUROS EN CONCEPTO "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE IGUALDAD". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 28/12/2018 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar **EXPTE:1/2018** concedido por Resolución de Alcaldía de 05/02/2018, A DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS por importe de 1.000,00 euros en



DOCUMENTO: 20190846982



concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE IGUALDAD". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 06/02/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar EXPTE:01/2018 concedido por Resolución de Alcaldía de 05/02/2018, A DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS por importe de 1.000,00 euros en concepto "GASTOS FUNCIONAMIENTO DE IGUALDAD". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 06/02/2018.

No se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

a).- El Gasto asciende a 45.00 euros.

b).- Reintegro por la cuantía no invertida de 955,00 euros.

Se observa la siguiente irregularidad:

Primero: La factura de gastos que comprende la cuenta justificativa fue emitida 22-01-2018, siendo anterior a la fecha en que se expidió el mandamiento de pago el 06-02-18.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañando un justificante de documento bancario (emisión de talón nominativo) correspondiente al pago de la factura, que conforman la cuenta justificativa, figurando en ésta "Pagada".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Doña Irene Corrales Moreno.

Considerando que la Base 20.4 g) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

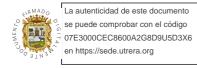
PRIMERO: Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 05/02/18, A DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS por importe de 1.000,00 euros en concepto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE IGUALDAD"

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.25/04/2017).- Doña Tamara Casal Hermoso."





Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes. **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9°.- (EXPTE. 156/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "RECTIFICAR **ERROR MATERIAL** EN LA JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2019-0037 APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ÉSTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA. PROPUESTA RECTIFICATIVA DE ACUERDO

PRIMERO: Advertido error material en la relación justificativa de gastos número 2019-0037 por importe de 223.555,56 €, se proceda a rectificar los siguientes datos que a continuación se relacionan:

DONDE DICE: "RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS Nº 2019 00037.

2019 66001544	12/03/19	28728905L FRANCISCO JAVIER MATA MARQUEZ	18.000,00 €
		S. FRA. NÚM. 0002/2019 DE FECHA 12/03/19 ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DEL EMPLEO	
Aplicación: R71.2412.22606 Aplicación: R71.2412.22610		1 /	

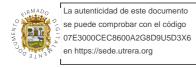
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
184.756,66 €	0,00	38.798,90 €	223.555,56 €

DEBE DECIR: "RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS Nº 2019 00040

2019 66001544	12/03/19	28728905L FRANCISCO JAVIER MATA MARQUEZ	18.000,00 €
		S. FRA. NÚM. 0002/2019 DE FECHA 12/03/19 ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DEL EMPLEO	
Aplicación: R71.2412.22606 Aplicación: R71.2412.22610			

Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
237.015,26 €	0,00	49.773,21 €	286.788,47 €

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. La 5^a Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia. Fdo: Doña Tamara Casal Hermoso.



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019084698 Fecha: 29/03/2019

Hora: 13:04



Es todo cuanto tengo el honor de proponer. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10°.- (EXPTE. 157/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIO LABORAL PARA "MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA **DE BIENESTAR SOCIAL**

D^a MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, como Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con el objeto de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectadas por los efectos de la crisis económica mediante concesión directa de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se ha confeccionado el programa de becas para participar en Itinerarios de Promoción Socio laboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de Violencia Machista.

Visto informe de la Técnica de Igualdad, del departamento de Políticas de Igualdad, de fecha de 13 de Marzo, que literalmente dice: "INFORME DE NECESIDAD DE PROGRAMA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIO LABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA. :M O T I V O S D E L I N F O R M E:Se procede a la emisión del presente informe debido a la urgente necesidad de poner en macha programa de becas para participar en Itinerarios de Promoción Socio laboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de Violencia Machista: C O N S I D ERACIONES:El objeto de la convocatoria es la de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectados por los efectos de una situación socio económica deficitaria. En el año 2018 han sido atendidas, más de 900 mujeres todas ellas en riesgo de exclusión social. Estas presentan bastantes dificultades para acceder a los recursos sociales y a las prestaciones sociales básicas. Al tener que relatar su situación personal en distintos organismos se produce una victimización secundaria, que les impide acceder a las mismas. Con esta actuación



JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/03/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2019 13:04:44

pretendemos facilitar recursos a mujeres atendidas por el Centro Municipal de Información a la Mujer, a fin de evitar situaciones de exclusión social. Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario. Dotar a las mujeres con dificultades sociales, v con personas a su cargo, de estrategias personales y técnicas económicas adaptadas para conseguir los recursos socio económicos necesarios. Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres. PROPUESTA: Por consiguiente, VENGO A INFORMAR la necesidad de poner ofrecer un programa de becas para participar en Itinerarios de Promoción Socio laboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de Violencia Machista, con el objeto de optimizar el desarrollo adecuado de las competencias y servicios que le corresponden. Para lo cual se adjuntan bases reguladoras. Es lo que se informa a los efectos oportunos, en Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Fdo..- Concepción Tagua Carretero. TÉCNICA DE IGUALDAD.-Doña María José Ruiz Tagua. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, que da su visto bueno."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.–Aprobar las Bases reguladoras y los Anexos, para la concesión de Becas para participar en itinerarios de Promoción Socio Laboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por causas de Género y Víctimas de Violencia Machista, Que Se Adjuntan.

Segundo. – Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de becas para participar en Itinerarios de Promoción Socio laboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de Violencia Machista, abriendo el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la aprobación de la presentes bases.

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a la Delegación de Políticas de Igualdad y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

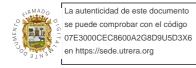
Cuarto.- Asumir el compromiso de presupuestación del gasto por un importe total de 20.000 euros, en concepto de importe máximo destinado a becas con cargo a la partida presupuestaria S61 2320 48817, del presupuesto de 2019 de la Delegación de Políticas de Igualdad.

Quinto. Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez publicadas las bases.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Doña María José Ruiz Tagua."

"BASES REGULADORAS DE LA PROPUESTA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIO LABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS **DE VIOLENCIA MACHISTA.**

El objeto de la convocatoria es la de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectados por los efectos de una situación socio económica deficitaria, mediante concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por medio de la presente se establecen las bases que regulan y orde-



nan el sistema de propuesta de Becas para participar en Itinerarios de Promoción Socio laboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de violencia Machista.

Estas Bases pretenden la aplicación de los principios de justicia y solidaridad social, junto a los de igualdad, mérito y capacidad.

El órgano competente para estudiar, informar o resolver cualquier tema relacionado con las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

Las personas a valorar deberán presentar un documento **Anexo III**, debidamente firmado, por el que autoricen al ayuntamiento de Utrera a recabar información y obtener datos de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales. Esta obligación se extiende a todos los convivientes mayores de edad de la misma unidad familiar.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar informes o documentación adicional a la presentada por la solicitante para acreditar, en caso de ser necesario, las situaciones alegadas. Para ello se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución por el órgano competente.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- •Facilitar recursos a personas atendidas por el Centro Municipal de Información a la Mujer a fin de evitar situaciones de exclusión social.
 - •Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- •Dotar a las mujeres con dificultades sociales, y con personas a su cargo de estrategias personales y técnicas económicas adaptadas para conseguir los recursos socio económicos necesarios.
- •Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019.

3.- FINANCIACIÓN.

- 3.1.- El montante de las becas asciende a 20.000 euros, que se concederán con cargo a la partida presupuestaria S61232048817 habilitada al efecto para el año 2019, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento para el mismo concepto.
- 3.2.- El total de las becas concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se encuentren consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año 2019.
- 3.3.- La adjudicación de las becas objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2019.

4.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES.

Las Becas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudieran, otorgar otros organismos, si bien en este caso, quedan excluidas aquellas mujeres que se encuentran cobrando cualquiera de las prestaciones derivadas de la protección al desempleo.

Las Becas podrán ser compatibles con las ayudas otorgadas por otros organismos, si bien, en este caso, la suma de las ayudas concedidas en ningún caso podrán superar el 1,5 IMPREM.

5.- SOLICITANTES.

- 5.1.- Podrán solicitar las becas establecidas en esta convocatoria, cualquier mujer que se encuentre en seguimiento en el "PROGRAMA PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA", previo informe técnico de derivación de los profesionales del CMIM de Utrera, como que se encuentran inscritas y dadas de alta en el SIAM (Sistema de Información de Atención a las Mujeres, del Instituto Andaluz de la Mujer), y estén en seguimiento, desde 01/01/2018, hasta la fecha de publicación de las presentes bases.
- 5.2.-Encontrarse empadronada toda la unidad familiar en esta localidad, desde 01/01/2018, hasta la fecha de la publicación de la presentes bases.

6.-DOTACIÓN Y PERFILES .-

22 Becas de 300 € mensuales durante tres meses (con la deducción fiscal correspondiente) para mujeres participantes en itinerarios formativos personalizados de inclusión social de tres meses de duración, organizados por la



DOCUMENTO: 2019084698

Fecha: 29/03/2019

Hora: 13:04

Delegación de Políticas de Igualdad, dentro de la Atención Social individualizada en el Centro Municipal de Información a la Mujer con el objeto de acercar los recursos locales a la ciudadanía con especial vulnerabilidad social.

7.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

- 7.1. Reunir los requisitos contemplados en el apartados 8 y 9 de la presente convocatoria.
- 7.2. Participar en los itinerarios formativos personalizados, propuestos por la Delegación de 140 horas presenciales (obligatorias), distribuidos en dos días semanales, lunes y jueves en horario de 9: 30 h. a 13: 30 h.. Con los contenidos que a continuación se desarrollan:

Realización de itinerarios de inserción socio laboral compuestos de acciones individuales y grupales de Información, orientación, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a la inserción adaptados a cada persona participante, favoreciendo

- Apoyo al empoderamiento individual para superar la situación vivida y tomar conciencia de sus derechos, fortalezas e intereses y consolidar su autonomía personal. Se trabajará, fundamentalmente, la visión de sí misma y su proyección hacia el futuro, la independencia y la toma de decisiones, encaminados a mejorar sus habilidades personales como apoyo para la consecución y el mantenimiento del empleo.
- Género y Salud. Examinar el concepto de género. El enfoque de género y su importancia para la Salud. Salud sexual y reproductiva. Como Mejorar de las condiciones de vida a nivel psico-emocional. Herramientas para mejorar las condiciones de vida a nivel social. Herramientas para mejorar las condiciones de vida a nivel y físico. Prevención de futuras patologías asociadas al género.
- Apoyo grupal para la reinserción socio laboral, centrando la atención en el desarrollo de habilidades sociales y en la construcción de sus nuevas redes sociales de apoyo.
 - Consultoría y re-construcción de la imagen personal.
- Diseño e implementación de acciones formativas para el empleo adaptadas a las personas participantes y dirigidas hacia perfiles profesionales con posibilidades de inserción. Estas acciones se dividirán en 4 talleres:
 - Medios de Comunicación y Redes Sociales.
 - Servicios a la Comunidad.
 - Turismo y Hostelería.
 - Comercio y Marketing.
- Diseño y desarrollo de acciones formativas en competencias básicas para la búsqueda de empleo que se reforzarán con formación o actualización, según cada caso, en el manejo de las TIC y dinámicas sobre gestión del cambio y flexibilidad.
- Diseño y desarrollo de acciones formativas en competencias avanzadas para el desarrollo personal y profesional en las que se trabajará su identidad digital y marca profesional y las nuevas tendencias y herramientas en la búsqueda de empleo.
 - Intermediación laboral. Información focos de interés.
- 7.3. Participar además en las tutorías individualizadas y/o grupales de 10 horas aproximadas de duración, de seguimiento y asesoramiento sobre el itinerario propuesto.
- 7.4. La asistencia es obligatoria. Tres faltas no justificadas en el programa conllevará la expulsión del mismo y la correspondiente pérdida de los derechos económicos.
- 7.5. Se dará a conocer a las participantes sus derechos y obligaciones, cuyo incumplimiento será objeto de sanción económica o expulsión definitiva del mismo.
- 7.6. Cualquier modificación de la condiciones iniciales exigidas en la presente convocatoria, será objeto de la pérdida de la condición de beneficiarias de las mismas.

8.- REQUISITOS GENERALES DE ACCESO .-

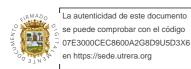
a)Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

b) Tendrán prioridad aquellas personas pertenecientes a unidades familiares en las que convivan hijos menores, estudiantes en ciclos formativos o estudios universitarios, o personas dependientes a su cargo.

c)Encontrarse empadronada la unidad familiar en Utrera, desde el 1 de enero de 2018, en el momento de la publicación de las presentes bases.

9.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO .

•Encontrarse en la actualidad, en seguimiento en el "PROGRAMA PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA ". Para ello, las/os técnicas/os de dicha área municipal informarán que las mujeres solicitantes reúnen los requisitos de la convocatoria, mediante INFORME-PROPUESTA ESPECÍFICO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA. (dicho informe tendrá carácter interno y se adjuntará al expediente junto al resto de la documentación solicitada, con el objeto de preservar la identidad de las solicitantes).





DOCUMENTO: 2019084698 Fecha: 29/03/2019



10.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA SOLICITANTE.

DOCUMENTACIÓN:

Las mujeres que reúnan los requisitos deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada adjuntando la siguiente documentación:

- <u>Anexo I. Solicitud</u> debidamente cumplimentada
- <u>Anexo II:</u> Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.
- <u>Anexo III:</u> autorización al ayuntamiento de Utrera a recabar información y obtener datos de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales.
 - Documentación acreditativa:
 - Fotocopia del D.N.I. en vigor.
 - Libro de Familia.
 - Certificado empadronamiento histórico.
 - Declaración de discapacidad del interesado o de algún miembro de la familia. (Certificado Oficial).
 - Documento acreditativo de familia monoporental.
 - Fotocopia de la Tarjeta de **Demandante de empleo (SAE).**
- Certificado del SAE de no estar percibiendo prestación o subsidio, o en su caso del importe y periodo que percepción.
 - Certificado positivo o negativo de pensión de la Oficina de la Seguridad Social
 - Fotocopia de **Renta familiar 2017.**

11.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN: Según Informe Técnico del CMIM en el que se valorarán las siguientes situaciones.

<u>1º- Valoración de la situación económica:</u> Para ello se tomarán los ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses referidos al Indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

- Mujeres pertenecientes a unidades familiares unipersonales hasta 1 IPREM. 1Pto.
- Mujeres pertenecientes a unidades familiares de dos miembros hasta 1,5 IPREM. 1 pto.
- Mujeres pertenecientes a unidades familiares de 3 o 4 miembros hasta 2 IPREM. 1,5 ptos.
- Mujeres pertenecientes a unidades familiares de 5 o más miembros hasta 2,5 IPREM. 1,5 ptos.
- 2º Valoración de la situación socio-familiar: Se valorarán las siguientes circunstancias familiares y sociales.
- Mujeres con 1 hijo exclusivamente a su cargo. 1 pto.
- Mujeres con 2 hijos exclusivamente a su cargo. 1,5 ptos.
- Mujeres con al menos 3 hijos exclusivamente a su cargo. 2 ptos.
- Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. 1 pto.
 - Unidades familiares con una o varias personas dependientes a cargo. 1 pto.
 - > Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. 1 pto.
 - Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 65%. 1,5

3º Valoración de una posible situación de riesgo o de exclusión social.

- Riesgo de exclusión social. 1 pto.
- Exclusión social leve. 1,5 ptos.
- Exclusión social moderada. 2 ptos.
- Exclusión social grave. 3 ptos.

12.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la página web municipal www.utrera.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.

13.1 - FORMA DE INICIO.

La solicitud dirigida a la Delegación de Políticas de Igualdad, se presentará a instancia de la persona interesada en:

a) De manera presencial, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento

de Utrera, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) - Oficina de asistencia en materia de registros (Plaza de Gibaxa, nº 1), en el horario habitual del mismo.

b) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo.

Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ptos.



Hora: 13:04

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) y dentro del horario habitual, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C).

14 - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

14. 1 - El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de las presentes bases.

14. 2 - Instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Delegación de Políticas de Igualdad, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, formulará la propuesta provisional de resolución a la Junta de Gobierno Local tras realizar los trámites pertinentes. La resolución provisional se notificará a través de notificación personal a la persona interesada y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 45 días hábiles a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

15.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las Becas para participar en Itinerarios de Promoción Socio laboral, que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por la persona beneficiaria, que se solicitará en el momento de ser admitida.

16.- REINTEGRO.-

El órgano concedente será el competente para exigir de las beneficiarias el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS (Ley General de subvenciones), cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

17.- SANCIONES.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

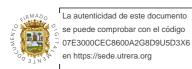
Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera y publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Fdo..- Doña Concepción Tagua Carretero. TÉCNICA DE IGUALDAD.- Doña María José Ruiz Tagua. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, que da su visto bueno."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11°.- (EXPTE. 158/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA, RELATIVA A "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL XXI CONCURSO DE DIBUJO "DIEGO NEYRA". APROBACIÓN.







Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA RELATIVA A LAS BASES DEL XXI CONCURSO DE DIBUJO "DIEGO NEYRA"

Dña. Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en relación con la actividad XXI CONCURSO DE DIBUJO "DIEGO NEYRA", enmarcada dentro de la 24ª SEMANA CULTURAL INTERCENTROS del año 2019, y vista la propuesta de las Base elaboradas por la técnica de la Delegación de Educación que literalmente dice:

"INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN A LAS BASES DEL XXI CONCURSO DE DIBUJO "DIEGO NEYRA".

La Delegación Municipal de Educación con la finalidad de estimular el desarrollo del talento escolar y fomentar la apreciación y expresión artística, viene realizando la SEMANA CULTURAL INTERCENTROS, actividad que tiene una acogida muy favorable por toda la población escolar. Se instauró en el año 1995 con la idea de resaltar valores como la Amistad y la Aceptación Mutua, e ir descubriendo los talentos artísticos de los estudiantes. Entre las actividades propuestas dentro de la 24º SEMANA CULTURAL INTERCENTROS contamos con el CONCURSO DE DIBUJO "DIEGO NEYRA". Desarrollo de las Bases:

"BASES DEL XXI CONCURSO DE DIBUJO "DIEGO NEYRA"

- 1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: La Delegación de Educación, Juventud e Infancia convoca el 21º Concurso de Dibujo "Diego Neyra",, con el objeto de fomentar la actitud creadora dentro de la 24ª Semana Cultural Intercentros a través del dibujo.
- 2º.- PARTICIPANTES: Podrán participar los alumnos/as de Educación Infantil, Educación Primaria y con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) de Centros escolares del municipio de Utrera.
- 3°.- TEMÁTICA: HÁBITOS SALUDABLES (Salud Bucodental, Alimentación Saludable, Actividad Física, Razones para no Fumar).
- 4º.- REQUISITOS DE LOS TRABAJOS: Los dibujos tendrán técnica, formato y procedimientos libres.
- 5°.- FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: Cada centro participante seleccionará un máximo de diez dibujos que irán acompañados del nombre y apellidos, nivel educativo y centro escolar del autor, en el **REVERSO** del dibujo.

Los trabajos se remitirán a la Delegación M. de Educación, sito en C/ Cristóbal Colón, nº 28, abriéndose el plazo de presentación de los dibujos desde el día 8 de Abril.

hasta las 14:00 h. . del 30 de Abril de 2019, y el fallo del jurado se emitirá durante el mes de Mayo.

6°.- CATEGORÍAS DE PREMIOS:

Categoría A: Ed. Infantil.

Categoría B: 1°, 2° y 3° de Ed. Primaria. Categoría C: 4°, 5° y 6° de Ed. Primaria.

Categoría D: Alumnos/as con N.E.E.

En cada una de las categorías existirán tres PREMIOS:

1º Premio: 70 € en material escolar.

2º Premio: 60 € en material escolar.

3° Premio: 50 € en material escolar.

7°.- JURADO Y FALLO DEL JURADO: El jurado estará compuesto por:

1.Un/a concejal/a del Ayuntamiento de Utrera.

- 2.Un/a técnico/a de la Delegación de Educación, Juventud e Infancia
- 3. Un representante del Claustro de Profesores de cada centro escolar participante.

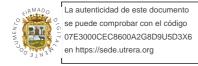
Actuará como secretario, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quién delegue.

El jurado queda plenamente capacitado para resolver cualquier incidencia en el concurso. Cualquier consulta sobre la presente convocatoria deberá dirigirse a la Delegación de Educación, Juventud e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en C/Cristóbal Colón, nº 28. Lunes y Miércoles de 10:00 h. a 14:00 h.. Tlf.: 954873006 . E-mail: educacion@utrera.org.

8°.- Las obras premiadas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Utrera, que se reservará el derecho de las mismas de manera indefinida, incluidas las reproducciones.

Las obras no premiadas no serán devueltas, pasarán exclusivamente a formar parte de un dossier del concurso, pero no se podrán reproducir ni utilizar.

9°.- El hecho de participar en el concurso implica la conformidad con las presentes Bases."





DOCUMENTO: 20190846982 Fecha: 29/03/2019

Hora: 13:04



Por todo ello, es por lo que se realiza la siguiente: PROPUESTA a Junta de Gobierno Local:

Primero.– Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de los premios al XXI Concurso de Dibujo "Diego Neyra", que tienen por objeto estimular el desarrollo del talento escolar y fomentar la apreciación y expresión artística, y que se adjuntan como Anexo.

Segundo. – Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de los premios del 21º Concurso de Dibujo "Diego Neyra", abriendo el plazo de presentación de dibujos (desde el día 8 de Abril hasta las 14:00 h. del 30 Abril de de 2019).

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios y en la página web del del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org), y dar traslado de las mismas a los C.E.I.P. de Utrera.

Cuarto.- Autorizar el gasto por un importe total de 720,00 € (setecientos veinte euros), en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo al contrato SV71/2018.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia. - Dña. Carmen Violeta Fernández Terrino."

Analizada la propuesta de la Delegación de Educación, Juventud e Infancia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

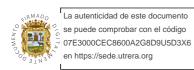
PUNTO 12°.- (EXPTE. 159/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2019 A LA ASOCIACIÓN "PRO-ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA" CON CIF: G-91979195". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE **BIENESTAR SOCIAL**

A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Proactividades Mayores de Utrera, con registro de entrada de fecha 20/03/2019 y número 12429 en la cual pide una subvención por importe de 17.700,00€ (diecisiete mil setecientos euros) para actividades de la asociación durante el año 2019

Visto informe del técnico de la Delegación de Políticas Sociales que, literalmente, dice: "Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente





tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN PRO-ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA, con CIF G91979195 y domicilio en C/ Galilea nº 23 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de 17.700 € (diecisiete mil setecientos euros) para actividades de la asociación durante el año 2019.

INFORMA:

Primero: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

4.La Entidad solicitante no está incursa en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración jurada del Presidente de la Asociación

5.El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites

6.Acreditación de la representación mediante modelo, del nombramiento de Manuel Rivas Mejías como Presidente de la Asociación

7. Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención, lo que procede según consta en sus estatutos que obran en nuestro poder

8.Que dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 302 según consta en nuestros archivos

9. Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 20/03/2019 y número 12429

10. Proyecto de actividades para el año 2019.

Segundo: que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15 y debido a que no procede promover convocatoria pública por ser ésta la única Asociación creada con los fines de realizar actividades destinadas a los mayores del núcleo poblacional de Utrera"

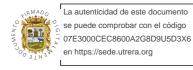
En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" con CIF: G91979195 para la realización del proyecto denominado: "Programa de actividades 2019 para el fomento de vejez activa y saludable"

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 17.700 euros a la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" con CIF: G91979195, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 17.700€ (diecisiete mil setecientos euros) a favor de la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" con cargo a la partida A02.2333.48978 RC 2019 22000122 del Presupuesto Municipal de 2.019.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera". El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/03/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2019
serialNumber=S2833022E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2019 13:04:44

justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera"

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6^a TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.-Fdo.: Doña Mª José Ruiz Tagua."

<u> "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN "PRO-</u> ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE UNA VEJEZ ACTIVA Y SALUDABLE PARA EL AÑO 2019

REUNIDOS:

De una parte, don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra don MANUEL RIVAS MEJIAS, con D.N.I. Nº 28510862O, como Presidente de la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera"con C.I.F: G-91979195, con domicilio en Calle Galilea 23 de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el nº 302

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de ocupación del tiempo libre y atención a las personas en riesgo de exclusión social, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 6/1999 de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, determina en su art. 35 que las diferentes Administraciones Públicas, realizarán actividades culturales y de empleo creativo del ocio dirigidas a las personas mayores. Igualmente podrán firmar acuerdos y establecer colaboraciones con otras entidades y organismos para tal fin.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de atención a las personas mayores de 60 años en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades en el ocio y el tiempo libre hacia este colectivo, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Asociación "Pro-actividades Mayores de Utrera" tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- 1.- Buscar recursos económicos par poder organizar actividades con los mayores de Utrera
- 2.- Potenciar las actividades del sector de los mayores, principalmente con el organismo de referencia y de mayor número de asociados de la localidad







Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

Realización de todo tipo de actividades físicas adaptadas a la edad, de educación y entretenimiento, como talleres, excursiones, convivencias, etc.

CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" aporta voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de formativas y de ocio y tiempo libre.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" para el desarrollo del Programa de Fomento de una Vejez activa y saludable para el año 2019

Este programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

- 1. Fomentar la identidad andaluza en las personas mayores del municipio de utrera, mediante talleres y visitas culturales a distintos pueblos de la Comunidad Andaluza
- 2. Propiciar a través de actividades musicales el conocimiento del patrimonio andaluz
- 3. Promover la participación de las personas mayores en distintos ámbitos(celebración Día de Andalucía, Carnavales, Día internacional de las personas mayores...)a través de las distintas actividades
- 4. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Utrera potenciando las relaciones humanas a través de actividades de ocio, campeonatos de juegos y actividades de convivencia,
- 5. Proporcionar a las personas mayores de Utrera actividades para alcanzar y mantener una vida saludable a través del ejercicio físico, mental y psicomotriz
- SEGUNDO.- La Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá solo y exclusivamente del la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:
- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos
- que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.



La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
- 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que
- no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Igualdad y Políticas Sociales aportará 17.700,00 € IVA incluído, estando excluídos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable comprometiéndose el Ayuntamiento a :

- a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.





DOCUMENTO: 20190846988 Fecha: 29/03/2019

Hora: 13:04



OUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SÉPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de le ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de de dos mil diecinueve.

> PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN D. Manuel Rivas Mejias

ALCALDE DE UTRERA D. José María Villalobos Ramos

SECRETARIO GENERAL D. Juan Borrego López"

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

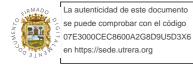
PUNTO 13°.- (EXPTE. 160/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL "PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA DE LA EXPERIENCIA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-19". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

En relación al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades relativas al "Programa Provincial del Aula de la Experiencia" en la ciudad de Utrera para el curso académico 2018-19.

Visto informe del técnico de la Delegación de Políticas Sociales que, literalmente, dice: "Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor de la Delegación





de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Utrera, en relación a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades relativas al "Programa Provincial del Aula de la Experiencia" en la ciudad de Utrera.

INFORMA:

Primero: que con fecha de 18 de Marzo de 2019 y número de registro 12062, tuvo entrada en este Avuntamiento el convenio de Colaboración relativo al Curso Académico 2018-2019

Segundo: que la Constitución Española en su artículo 50 recoge, entre otros principios, que los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Tercero: que tanto la Universidad de Sevilla como el Ayuntamiento de Utrera son conscientes de la necesidad de facilitar el acercamiento de las personas mayores a programas de formación que, especialmente diseñados para ellos, incidan en su plena integración en la vida social y cultural de su entorno, procurándoles de esta forma un mejor aprovechamiento del tiempo libre y un mayor bienestar.

Cuarto: que el Programa del Aula de la Experiencia desarrollado en Utrera por la Universidad de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, esta dirigido a personas mayores de 55 años, con unos objetivos, contenidos, metodología y actividades apropiadas para promover en ellos la utilización de la Ciencia y la Cultura como vehículo idóneo para mejorar la calidad de vida.

Quinto: que según consta en las memorias anuales de la Programación de Actividades destinadas a las personas mayores de esta Delegación, los convenios anteriormente suscritos entre este Ayuntamiento y la Universidad de Sevilla con respecto a los Cursos Académicos del Programa provincial del Aula de la Experiencia en la ciudad de Utrera, han venido desarrollándose sin que haya existido incumplimiento alguno de las obligaciones suscritas"

En su consecuencia, vengo en proponer:

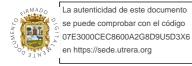
Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera y la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades relativas al "Programa Provincial del Aula de la Experiencia" en la ciudad de Utrera para el curso escolar 2018-19.

Segundo: Autorizar el gasto total de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (14.156,80 €), financiados con cargo a la aplicación presupuestaria S22 2333 22696 RC 2019 22001392, correspondiente al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019 y estipulada en la cláusula séptima del citado convenio.

Tercero: Ordenar el abono de dicho importe a favor de la Universidad de Sevilla.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Ma Villalobos Ramos, la firma del Convenio de Colaboración para el curso escolar 2018-19 del "Programa Provincial del Aula de la Experiencia" en la Ciudad de Utrera entre este Ayuntamiento y la Universidad de Sevilla.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/03/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2019 13:04:44

Y para que así conste, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.-Fdo.: Doña Mª José Ruiz Tagua ."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14°.- (EXPTE. 161/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2019-0041, POR IMPORTE DE 46.641,70 €". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Intervención.

Asunto: Relación de Justificantes de Gastos número 2019-000041. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde -Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA MUNICIPAL. Fdo: Doña Irene Corrales Moreno."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

probabace ac	ejerere	vigence, que asimismo se nacen constar.	
2019 66000492	13/02/19	B91260158 HEREDEROS MARCOS PÉREZ, S.L.	17.999,96 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. EMIT-132 DE FECHA 13/02/19 ZAHORRA ARTIFICIAL, ALBERO EN RAMA, ARENA GRUESA, GARBANCILLO, ARENA FINA (EXPTE. SU80/18. LOTE 1)	
Aplicación: O42.1580.6	1910 AD: 19 – 22	2002732 PROYECTO: 18 - 0000016 Importe: 17.999,96 €	
2019 66000493	13/02/19	B91260158 HEREDEROS MARCOS PÉREZ, S.L.	16.280,55 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. EMIT-131 DE FECHA 13/02/19 CAMIÓN BAÑERA BASCULANTE, RETROEXCAVADORA CON PUNTERO, MINI CARGADORA (EXPTE. SU80/18. LOTE 14)	
Aplicación: O42.1580.6	1910 AD: 19 – 22	2002847 PROYECTO: 18 - 0000016 Importe: 16.280,55 €	
2019 66001531	12/03/19	B91792473 UTREMULTIGESTION, S.L.	12.361,19 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. A1938 DE FECHA 12/03/19 7º CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE UTRERA. (EXPTE. SV10/18)	
Aplicación: O42.1530.2	1001 AD: 19 – 22	2000467 Importe: 12.361,19 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
38.546,86 €	0,00	8.094,84 €	46.641,70 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2019.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. La 5^a Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia. Fdo: Doña Tamara Casal Hermoso."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/03/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2019 13:04:44



PUNTO 15°.- (EXPTE. 162/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV18/2018, *TÉCNICA* "SERVICIO DE ASISTENCIA EN**MATERIA** EMPLEO". MODIFICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Utrera, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, adjudica el contrato para el "Servicio de asistencia técnica en materia de empleo", expediente SV18/2018 a la empresa GECKO FORMACIÓN, S.L., CIF B90352360, por un importe máximo del gasto de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (35.855,28 €) IVA excluido y mejoras ofertadas, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 2 de agosto de 2018 por D. Francisco Campanario Calvente, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por Dña. Rocío Casado García en representación de Gecko Formación, S.L., siendo el plazo de vigencia del mismo de un año (13/08/2018 a 12/08/2019).

Con fecha 4 de febrero de 2019 se emite informe por el Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, D. José Luís López Rodríguez, donde se describe la necesidad de modificar el contrato al resultar insuficiente el número de horas previstas en el mismo.

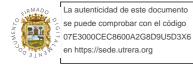
Iniciado expediente de modificación del contrato de referencia por providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2019 se ha dado audiencia al contratista, mostrando éste su conformidad con la modificación propuesta.

Consta en el expediente informe Técnico-Jurídico de fecha 22 de marzo de 2019 relativo a la legislación de aplicación y procedencia de la modificación, así como informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 27 de los corrientes sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria R71 2412 22799 del Presupuesto 2019 en vigor, acompañado de documento contable de autorización del gasto, número de operación 2019 22003353 por importe de 21.692,44 €.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el contrato suscrito con fecha 2 de agosto de 2018 con GEKCO FORMACIÓN, S.L., CIF B90352360, para la prestación del "servicio de asistencia técnica en materia de empleo", expediente SV18/2018, en su cláusula segunda fijando el precio del contrato en CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS





EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (53.782,92 €) IVA excluido, dado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público,

SEGUNDO: Modificar la cláusula cuarta del citado contrato referida al importe de la garantía definitiva, estableciéndose la misma en DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.783,50 €).

TERCERO: Autorizar el gasto por el importe ampliado que asciende a VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.692,44 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 R71 2412 22799, número de operación contable 2019 2019 22003353.

CUARTO: Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo, comunicando al mismo tiempo a aquélla, que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del mismo, proceda a la ampliación de la garantía definitiva por importe de 896,38 € correspondiente al 5% del importe de la modificación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cuenta bancaria número 0075 3121 10 0660045131).

QUINTO: Dar publicidad a la presente modificación mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Formalizar la modificación del contrato acordada conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportuno.

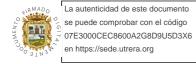
Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 16°.- (EXPTE. 163/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "PROCEDIMIENTO, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2018/2019". APROBACIÓN.

Por la Alcaldía Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190846982 Fecha: 29/03/2019 Hora: 13:04



"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

A la vista de las "BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2018/2019", presentadas por la Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos, Dña. Isabel Cabrera Carro.

El artículo 66 de la LPAC dispone que las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Y que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

consiguiente, para el procedimiento administrativo "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES **ESTUDIANTES** *QUE CURSEN ESTUDIOS* REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2018-19", instruido por el Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos (formularios y ficha técnica) se hace preciso aprobar los formularios que a continuación se describen:

REFERENCIA DEL FORMULARIO				
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO		NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
ЕЛ	SOL	AYUTRA	AYUTRANE	2

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar procedimiento administrativo "AYUDAS el TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2018/2019", instruido por el Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos y los formularios propuestos cuvas referencias son las siguientes:

REFERENCIA DEL FORMULARIO				
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO	PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
ЕЛ	SOL	AYUTRA	AYUTRANE	2

Dichos formularios estarán disponibles para los ciudadanos de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la sede electrónica de nuestro Avuntamiento.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a AYUDAS JÓVENES TRANSPORTE PARA **ESTUDIANTES** OUE CURSEN REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2018/2019, con el siguiente texto:

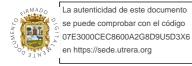
"BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD"

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de desplazamiento, del curso 2018/19, de aquellos y aquellas jóvenes estudiantes utreranos y utreranas que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Utrera.

2.- FINANCIACIÓN

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria ascenderán a un máximo de 90.000,00€. Dicho abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria **S62 3260 48830** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.





3.- DOTACIÓN INDIVIDUAL

Se concederán un máximo de 450 becas valoradas en 200 € cada una.

Una vez resuelta la convocatoria, si existiera remanente en la concesión de estas ayudas, este podrá redistribuirse entre las personas beneficiarias incrementándose el importe de las ayudas concedidas hasta agotar el crédito existente

4.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos quedando fuera de esta compatibilidad las ayudas a transporte otorgadas en base a las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Excmo Ayuntamiento de Utrera que sumadas supusieran una prestación de un importe superior al coste del transporte

5- DESTINATARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas cualquier persona vecina de Utrera, empadronada en esta localidad con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de 1 de Septiembre de 2018, menor de 26 años en la fecha de 31 de Agosto de 2019 y que se encuentre cursando estudios conducentes a:

- Títulos oficiales de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos de **Grado Universitario**, o equivalentes
 - Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior siempre que el centro se encuentre en otra localidad
- -Enseñanzas de régimen especial (Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, Enseñanzas deportivas y Escuelas Oficiales de Idiomas)

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- -Cualquier enseñanza no reglada.
- -Estudios de tercer ciclo o doctorado
- -Estudios de especialización
- -Másteres Oficiales o equivalentes.
- -Títulos propios de las universidades
- -Másters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)
- -Universidades o cursos a distancia. (UNED).
- -Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.-
- -Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas o privadas.

6.- REQUISITOS.

Los **requisitos** que deben cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

- 1) La persona solicitante debe estar empadronada en Utrera en el momento de la publicación de la presente convocatoria con una antigüedad de, al menos, dos años en la fecha de inicio del curso escolar 2018/2019 (1 de septiembre de 2018).
 - 2) Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.
- 3) La persona solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.

4)Estar matriculado/a en el curso 2018/2019.

7.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la página web municipal www.utrera.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

8.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.

8.1 - FORMA DE INICIO.

La solicitud dirigida a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia se presentará a instancia del interesado en:

- a) De manera presencial, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Oficina de asistencia en materia de registros (Plaza de Gibaxa, nº 1), en el horario habitual del mismo.
- **b)** De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (<u>www.utrera.org</u>).
- c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) y dentro del horario habitual, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C) y en la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia.

8.2- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

A)Documentación a aportar con carácter general:





DOCUMENTO: 20190846982 Fecha: 29/03/2019

Hora: 13:04



- Solicitud.
- •Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera
 - •Original o copia compulsada de la matrícula del curso 2018/19 del centro formativo correspondiente
- •Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida
 - •Modelo de autobaremación
 - **B)** Documentación a aportar por el alumnado de Ciclos Formativos y Enseñanzas de régimen especial:
 - Certificado de asignaturas matriculadas en el curso 2018-19

8.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

En el caso de tener que acudir a baremación, las personas solicitantes deberán aportar junto al modelo de autobaremación la siguiente documentación para acreditar los ítems valorados:

- Original o copia del carnet de Familia Numerosa.
- •Original o copia de la declaración de discapacidad del interesado o de algún miembro de la familia.
- Original o copia de documento acreditativo de familia monoporental.
- •En el caso de que haya más de un miembro de la familia cursando estudios de grado universitario, Ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior o Enseñanzas de régimen especial fuera de la localidad matricula del curso 2018-19

En el caso de no permitir el acceso a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia a la consulta telemática de los datos

•Certificado de empadronamiento colectivo.

El Avuntamiento de Utrera se reserva la posibilidad de solicitar a los concurrentes durante todo el proceso de baremación, disfrute y justificación de la ayuda la posibilidad de requerir la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de quedar justificados los méritos y datos alegados en la solicitud y documentación anexa. En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, el concurrente quedará automáticamente excluido del proceso o requerido de reintegro, según el momento procedimental en el que se encuentre la convocatoria de ayudas. Todo ello, sin menoscabo, de poder quedar excluido de futuras convocatorias.

8.4 - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

8.5 - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, creará una comisión de valoración. Ésta, formulará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, junto con el motivo de no admisión, a la Junta de Gobierno Local.

El listado provisional de personas admitidas y excluidas se notificará a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Utrera y se concederá un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones y tras realizar los trámites pertinentes, la comisión de valoración formulará la propuesta provisional de resolución de personas beneficiarias, no beneficiarias y excluidas a la Junta de Gobierno Local, atendiendo los ítems valorados y realizando, si hiciese falta, la baremación en caso de empate.

La resolución provisional se notificará a las personas interesadas a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Utrera y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

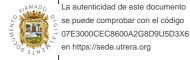
El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 6 meses a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

8.6 - BAREMACIÓN

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación (ver anexo I) de acuerdo a las siguientes variables:

- Pertenecer a Familia Numerosa.
- Pertenecer a Familia Monoparental
- Discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar
- Miembros en la Familia distinto de la persona solicitante que se encuentren estudiando Grado, formación profesional de Grado Medio o Grado Superior, Enseñanzas de régimen especial fuera de la localidad de Utrera. Las solicitudes presentadas se baremarán de más a menos puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de igual puntuación, se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de ayuda el mayor porcentaje de asignaturas matriculadas (ver anexo II). En relación a las practicas en empresas recogidas en el plan de estudios estas se entenderán como una asignatura más.

Si aún así persistiera el empate en puntuación, se priorizará la edad de la persona solicitante, es decir, se baremará la edad según la fecha de nacimiento, de más edad a menos.



DOCUMENTO: 2019084698

Fecha: 29/03/2019

Hora: 13:04

No obstante, tal v como establece el artículo 55,1 del Reglamento de la Lev 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de relación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

10.- REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir a la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

11.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

12.- NORMATIVA REGULADORA

La convocatoria presente se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Utrera y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera.

ANEXO I

BAREMO AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD

ITEMS A VALORAR

1.-PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA.

(MAX 20 PUNTOS)

1.1 FAMILIA NUMEROSA GENERAL

1.2 FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL

2.-PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL

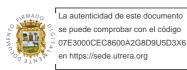
(MAX 20 PUNTOS)

3.-DISCAPACIDAD 3.1 DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE (MAX 30 PUNTOS)

3.2 DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE

4.- MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOCALIDAD DISTINTO AL SOLICITANTE (MAX 15 PUNTOS)

1.PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA. (MAX 20 PUNTOS)		
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	10	
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	20	
	TOTAL	
2. PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL (MAX 20 PUNTOS)		
FAMILIA MONOPARENTAL	20	



FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/03/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2019
serialNumber=S283302E, CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2019 13:04:44

FAMILIA NO MONOPARENTAL		0		
	то	TAL		
3. DISCAPACIDAD (MAX 30 PUNTOS)				
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	2	20		
DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE		10		
	то	TAL		
4MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOCALIDAD DISTIN 15 PUNTOS)	NTO AL	SOLIC	ITANTE	(MAX
1 MIEMBRO			ī	
2 MIEMBROS			10	
MAS DE DOS MIEMBROS		15		
		тот	TAL .	
PUNTUACIÓN TOTAL (1+2+3+4)				

ANEXO II

BAREMO AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD EN CASO DE EMPATE (NÚMERO DE ASIGNATURAS)

N° DE ASIGNATURAS (MAX 2 PUNTO)	S)
DE 1 A 3 ASIGNATURAS	0,5
DE 4 A 6 ASIGNATURAS	1
DE 7 A 12 ASIGNATURAS	1,5
MAS DE 12 ASIGNATURAS	2
	TOTAL

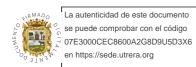
TERCERO: Aprobar la dotación de 200 € de las subvenciones prevista en esta convocatoria que se imputará a la S62 3260 48830 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

CUARTO: Dar cuenta al Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos para que continúe con la tramitación del expediente y proceda a la publicación de las presentes Bases.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.-ALCALDE- PRESIDENTE.- Fdo.: D. José Ma. Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 17°.- (EXPTE. 164/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE DEL ÁREA DE RECURSOS **HUMANOS** Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "ACUERDO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE "IES JOSÉ Mª INFANTES" DE UTRERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA LOS ALUMNOS (D. MANUEL BERMÚDEZ OCAÑA, Dª. Mª TERESA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, D. CRISTIAN







HEREDIA HUZÓN, D. VICTOR M. LINARES DELGADO, D. JOSÉ M. MÁRQUEZ REQUELO Y D. JOSÉ ANTONIO VILLANUEVA LOZANO) PERTENECIENTES AL CICLO FORMATIVO DE F.P.B. DE AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Por parte del Centro docente IES José Ma Infantes se nos remite Solicitud de Formación en Centros de Trabajo de 6 Alumnos, pertenecientes al Ciclo Formativo de F.P.B. de Agrojardinería y Composiciones Florales del citado Centro docente.

La finalidad de las citadas prácticas es la de posibilitar al alumnado, perteneciente al Ciclo Formativo de Agrojardinería y Composiciones Florales de este Centro de Formación Profesional, realizar la fase de formación en centros de trabajo en este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Desde la Delegación de Recursos Humanos, se considera conveniente debido a su importancia, la de establecer líneas de Colaboración que puedan mejorar la cualificación profesional de los Alumnos de los Centros de Formación Profesional mediante la realización de prácticas en este Excmo. Ayuntamiento.

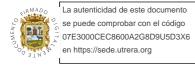
Por todo ello es por lo que presento la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

Primero: La firma del Acuerdo de Colaboración educativa entre el Centro docente IES José Mª Infantes de Utrera y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es posibilitar a los alumnos pertenecientes al Ciclo Formativo de F.P.B. de Agrojardinería y Composiciones Florales de este Centro de Formación Profesional D. Manuel Bermúdez Ocaña, D^a. M^a Teresa González Domínguez, D. Cristian Heredia Huzón, D. Victor M. Linares Delgado, D. José M. Márquez Requelo y D. José Antonio Villanueva Lozano, realizar la fase de formación en este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Segundo: Las citadas Prácticas se realizarán en el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Utrera, actuando como Tutor de las mismas el Empleado D. Joaquín Sáez Gómez, como Encargado de Jardinería del Ayuntamiento de Utrera.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar el Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Centro docente IES José Ma Infantes y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La 7ª Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, Da. Ma Carmen Suárez Serrano."





Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 18°.- (EXPTE. 165/2019)</u>.- ASUNTOS URGENTES.

Por la Alcaldía Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18-1°.-** (Expte. 165/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación hasta 31 de Diciembre de 2019 de un/a Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2 para atender a la subvención del Centro de Tratamiento Ambulatorio Unidad Administrativa Servicios Sociales.". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

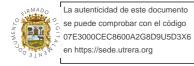
PUNTO 18-1°.- (EXPTE. 165/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS **HUMANOS Y DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2 PARA ATENDER A LA SUBVENCIÓN DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO UNIDAD ADMINISTRATIVA SERVICIOS SOCIALES.". APROBACIÓN.

Por Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE **GOBIERNO LOCAL.**

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2019, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.







Por parte de la intervención municipal con fecha 25 de Marzo de 2019 se informa la existencia de consignación presupuestaria para la contratación laboral temporal de un/a trabajador social con cargo a las aplicaciones presupuestarias S63.2310.13000 y S63.2310.13002 y R71.9200.16000 (Seguros Sociales) nº operación 2019/22003121, presupuesto general del año 2019

Por parte de la Dirección Técnica de este Área se ha informado favorablemente la contratación del Trabajador Social por la existencia de una subvención del Centro de Tratamiento Ambulatorio que con fecha 30 de Noviembre de 2018 se suscribió entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y que previamente fue solicitada por Acuerdo de Pleno de 2 de Noviembre de 2018 y en el Presupuesto Municipal está previsto el Trabajador Social para dicho programa.

Considerando los antecedentes procede plantear a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad de la contratación hasta 31 de Diciembre de 2019 de un/a Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2 para atender a la subvención del Centro de Tratamiento Ambulatorio (Unidad Administrativa Servicios Sociales).

SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2017.

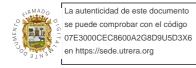
TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, Edo, Doña María del Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Alcaldía Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18-2°.-** (Expte. 166/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Modificar las normas de funcionamiento, selección y duración de este Programa fijadas en el Anexo I aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de Marzo de 2019.". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190846982 Fecha: 29/03/2019

PUNTO 18-2°.- (EXPTE. 166/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS** Y **DESARROLLO** ESTRATÉGICO, **RELATIVA** "MODIFICAR **LAS** A **NORMAS** FUNCIONAMIENTO, SELECCIÓN Y DURACIÓN DE ESTE PROGRAMA FIJADAS EN EL ANEXO I APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE MARZO DE 2019.". APROBACIÓN.

Por Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO A LA JUNTA DE **GOBIERNO LOCAL.**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de Marzo de 2019 (punto 22º 3 Expte 117/2019) se aprobó entre otras cuestiones "Aprobar las normas de funcionamiento, selección y duración de este Programa fijadas en el Anexo I, adjunto a esta propuesta, nombrando responsable del programa al Director Técnico de la Unidad Administrativa Servicios Sociales D. José María Barrera Cabañas".

En dichas normas se ha detectado que la fecha de inicio de la temporalización del período de solicitudes de los posibles beneficiarios, pudiera plantear problemas en la gestión, consiguiendo el efecto contrario al buscado. Asimismo se ha previsto ampliar el concepto de posible beneficiario a todos aquellos ciudadanos que a la fecha tope de 1 de Febrero de 2019 se encuentren incluidos en algunos de los programas municipales que desde la Unidad de Servicios Sociales o de Políticas de Igualdad se gestionan diariamente

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

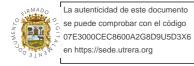
PRIMERO: Modificar las normas de funcionamiento, selección y duración de este Programa fijadas en el Anexo I aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de Marzo de 2019 en el punto segundo de tal forma que donde dice:

"Los beneficiarios de este recurso deben haber solicitado a la Unidad de Administrativa de Servicios Sociales formar parte del recurso del programa en el período comprendido entre el 1 de Marzo de 2018 a 1 de Febrero de 2019 y las contrataciones a realizar serán propuestas por dicha Unidad, mediante informe-propuesta suscrito por la Dirección Técnica de los Servicios Sociales como Unidad Administrativa encargada de evaluar a las personas destinatarias, acreditando que se cumplen los requisitos y criterios de prioridad establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 236/2019.

Dicho informe-propuesta, junto con la relación de personas que se propongan como beneficiarias de este recurso, deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos con al menos 10 días de antelación a la fecha prevista de inicio de los contratos de trabajo, debiéndose contemplar la máxima equidad en las contrataciones entre hombres y mujeres."

Debe decir:

Los beneficiarios de este recurso deben ser usuarios de cualquier programa gestionado por la Unidad de Administrativa de Servicios Sociales o la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad desde al menos el 1 de Febrero de 2019 y las contrataciones a







realizar serán propuestas por dichas Unidades, mediante informe-propuesta conjunto de ambas unidades suscrito por la Dirección Técnica de los Servicios Sociales como Unidad Administrativa encargada de evaluar a las personas destinatarias, acreditando que se cumplen los requisitos y criterios de prioridad establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 236/2019

Dicho informe-propuesta, junto con la relación de personas que se propongan como beneficiarias de este recurso, deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos con al menos 10 días de antelación a la fecha prevista de inicio de los contratos de trabajo, debiéndose contemplar la máxima equidad en las contrataciones entre hombres y mujeres.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, Unidad Administrativa de Servicios Sociales, Unidad Administrativa de Secretaría General y Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

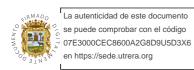
En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Dña. María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."

Analizada la propuesta de Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Alcaldía Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18-3°.-** (Expte. 167/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Proyecto de Actuación para la Almacenamiento de Productos Agroalimentarios y Centro de Investigación y Desarrollo en nave existente sita en Ctra. A362 Utrera-Los Palacios y Villafranca Km 2,5 Utrera." Admisión a Trámite. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18-3°.- (EXPTE. 167/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA "PROYECTO DE **ACTUACIÓN PARA** LA ALMACENAMIENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO EN NAVE EXISTENTE SITA EN CTRA. A362 UTRERA-LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA KM 2,5 UTRERA." ADMISIÓN A TRÁMITE. APROBACIÓN.





Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.

Visto el informe técnico-jurídico de admisión a trámite de fecha 28/03/19, emitido por la Arquitecta Municipal, Da. Ma. Auxiliadora García Lima, y por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D^a. M^a. Eugenia Pariente Cornejo, que dice:

"INFORME

Primero.- Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la documentación técnica presentada reúne los requisitos que señala el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 14 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 17/02/2014) y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable.

Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.
- Plan General de Ordenación Urbana, (B.O.P. de Sevilla 28 a 31/05/2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, (B.O.P. de Sevilla 23/07/2009).
- Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera (BOP de Sevilla 24/02/2015 y 04/06/2015)
- Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 22/02/2019).
 - Legislación sectorial de aplicación.

Tercero.- El presente Proyecto tiene por objeto la implantación de la actividad de almacenamiento de productos agropecuarios y centro de investigación y desarrollo en edificación existente.

Cuarto.- Según el plano nº 1 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo No Urbanizable de carácter natural o rural. El artículo 12.33 del PGOU establece "el uso característico de este suelo es la producción agropecuaria, siendo uso permitido el mantenimiento del medio natural." El apartado 2 señala que "Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes: d) Las construcciones v edificaciones industriales", v el artículo 12.4 BIS.2, señala que "Sin embargo, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar y vinculados al uso agropecuario, forestal o ganadero, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población, autorizaciones que deberán tramitarse ajustándose a los (sic) previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El régimen jurídico aplicable viene establecido en el artículo 52.1.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen que "1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos: C) Las Actuaciones de Interés Público en



terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación."

Quinto.- Conforme al citado artículo 42.5 de la LOUA, el Proyecto de Actuación contiene la documentación determinada en el artículo con los siguientes datos:

- A) Promotor de la actividad.
- El Promotor de la actividad es D. Salvador Alarcón de la Lastra Romero, con NIF 28.679.432-L, en representación de la entidad Centro de Análisis Agropecuarios S.L., con CIF 41150020.
 - B) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:
 - a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

Polígono 3, Parcela 272, con referencia catastral 41095A003002720001SU, teniendo su acceso a través de la carretera a 362 Utrera-Los Palacios y Villafranca, de Utrera (Sevilla). Los terrenos afectados por la actuación tienen una superficie registral de 36.600,00 m². Según los datos catastrales, la superficie de la parcela es de 41.078,00 m².

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

Consta copia de nota simple informativa de la finca registral 32888, en la que consta que la titularidad de la misma es de la entidad Centro de Análisis Agropecuarios S.L.

c) Características socioeconómicas de la actividad.

La actividad consiste en la implantación de la actividad de almacenamiento de productos agroalimentarios y centro de investigación y desarrollo, estableciendo un punto de almacenamiento y distribución, así como la realización de análisis y ensayos exigidos por la normativa para cada tipo de producto. Por otro lado, se prevé llevar a cabo servicios de administración y gestión de fincas agrícolas así como un asesoramiento completo en materia de producción y desarrollo agroalimentario.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

La actividad se pretende desarrollar en las construcciones existentes en la parcela, constando la existencia de un Centro de Transformación así como una edificación industrial, con un espacio diáfano de uso propiamente industrial y otra zona con uso de oficinas. La superficie construida de la nave es de 18.101,00 m², de los cuales 16.501,00 m² están destinados a uso industrial y 1600,00 m² a uso oficina. Se describe en los antecedentes la constancia de una licencia municipal de obras para la construcción de una nave de 6.262,00 m², si bien la nave fue construida en una sola fase y con la superficie final anteriormente expuesta.

Las obras necesarias consisten en la adecuación de la edificación industrial para la puesta en marcha de la actividad requerida, previendo la ejecución de la distribución para la distintas estancias, los acabados e instalaciones.

Referente a las infraestructuras, se describe que en la parcela existe un centro de transformación para la conexión con el suministro eléctrico, así como una acometida a la red de abastecimiento de agua y un pozo de saneamiento. Cuenta con acceso desde la Carretera A-362. En este sentido consta en el expediente la justificación del trámite realizado por el promotor con los organismos correspondientes referente al acceso y a la red de aguas.

e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.







El plazo de ejecución que señala el Proyecto es de diez meses, no distinguiéndose la ejecución de dichas obras por fases.

- C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:
- a) Utilidad pública o interés social de su objeto.

Viene desarrollado en el apartado 4.1 del proyecto, exponiendo en el mismo que la empresa lidera la actividad de laboratorio de análisis agroalimentarios y de control medioambiental, completando su trabajo con los análisis de las aguas de vertido industrial, regenerados y de consumo, y ofertando otros servicios para el sector agroalimentario, tales como la administración y gestión de terrenos agrícolas, consultoría, distribución de productos, ensayos de materiales y productos. Con la actividad se pretende implantar un punto de almacenamiento y distribución para la zona, almacenando y distribuyendo sus productos y ofertando la realización de los análisis y ensayos que se demanden.

b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

En el proyecto se incorporan Balance de los años 2015, 2016 y 2017.

La inversión prevista es de 2.901.011,80 \in , excluida maquinaria y equipo.

Se establece un plazo de amortización de 33 años, coincidiendo con el plazo de duración de la cualificación urbanística para el desarrollo de la actividad objeto del proyecto de actuación.

c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

Se justifica la implantación de la actividad en el suelo no urbanizable por la propia naturaleza de la actividad y por la ubicación idónea por la proximidad a las vías de comunicación que facilitan la distribución de los productos. Además se da uso a una edificación existente, en la cual no se desarrolla ninguna actividad en este momento. Se desarrolla en el apartado 4.3 del Provecto de Actuación.

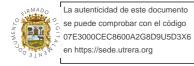
d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

El suelo en el que se solicita la implantación de la actividad está clasificado como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, tal y como se indica en el plano nº 1 "Clasificación y Categorías del Suelo. Ámbitos de Protección. (Término Municipal)" del documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA, suelo apto para la actividad prevista en el proyecto, siendo su régimen jurídico el señalado en el artículo 12.33.2.d) de las normas urbanísticas del PGOU y artículo 12.4 BIS.2.

e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

Se justifica este extremo en el apartado 4.5 del Provecto, indicando que "la actividad a implantar no supone la construcción de ninguna edificación adicional ni de aumento de superficie existente. Solo es necesaria la adecuación de los diferentes espacios para que pueda desarrollarse el uso previsto y el restablecimiento y puesta en marcha de todas las infraestructuras existentes. La actividad a implantar no constituye en ningún caso un núcleo residencial de ningún tipo. Tanto las condiciones de la parcela y edificaciones existentes, como la actividad en sí, no inducen en ningún caso a la formación de nuevos asentamientos".

- D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:
- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.





c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

Se incorpora en el Proyecto de Actuación el escrito suscrito por el Promotor asumiendo las obligaciones citadas, con registro de entrada de fecha 27/03/2019 número 14029.

Conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para la actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, (31/12/2013 v 22/02/2019), se fija que el porcentaje a aplicar sobre la inversión a realizar es del 2 %.

Consta en Anexo al proyecto Estudio Innundabilidad, de la cual deberá darse traslado a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Dominio Público Hidráulico).

Sexto.- El procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Actuación, viene señalado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que deberá resolverse sobre su admisión o no a trámite, a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos exigidos en el artículo 42 del mismo Cuerpo Legal.

Una vez admitido a trámite, en su caso, el expediente ha de someterse a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, debiendo remitirse a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al objeto de solicitar el preceptivo informe previo a la resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, publicando la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme al artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se ha de realizar en los términos que exige el artículo 5.4 de la citada Ley 19/2013, el cual establece que "la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables," y el artículo 9.4 de la Ley 1/2014, que establece que "la información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran."

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

CONCLUSIÓN

A juicio de las funcionarias informantes examinada la documentación se considera que la misma cumple los presupuestos jurídicos necesarios para la tramitación del Proyecto de Actuación, cuyo objeto es la implantación de la actividad de almacenamiento de productos agropecuarios y centro de investigación y desarrollo en nave existente, sita en el Polígono 3, Parcela 272, Carretera A-362 Utrera-Los Palacios y Villafranca P.K. 2.5, margen derecho, finca registral 32888, con una





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/03/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 29/03/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/03/2019 13:04:44

superficie registral de 36.600,00 m², en la que se prevé la legalización y adecuación de la nave existente, de superficie 18.101,00 m², conforme a Proyecto de Actuación, redactado por el arquitecto D. Juan B. Pérez Alvarez, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 28/11/2018, número 50686, promovido por D. Salvador Alarcón de la Lastra Romero, en nombre y representación de la entidad Centro de Análisis Agropecuarios S.L., con CIF. B41150020, de conformidad con lo establecido por el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al reunir la actividad proyectada los requisitos exigidos por el artículo 42.5 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo resolver la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, sobre el interés social de la actividad, a los efectos de poder calificarla como actuación de interés público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal. Doña M.ª Auxiliadora García Lima. La Técnica Superior de Urbanismo. Doña M^a.Eugenia Pariente Cornejo."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación cuyo objeto es la implantación de la actividad de almacenamiento de productos agropecuarios y centro de investigación y desarrollo en nave existente, sita en el Polígono 3, Parcela 272, Carretera A-362 Utrera-Los Palacios y Villafranca P.K. 2.5, margen derecho, finca registral 32888, con una superficie registral de 36.600,00 m², en la que se prevé la legalización y adecuación de la nave existente, de superficie 18.101,00 m², conforme a Proyecto de Actuación, redactado por el arquitecto D. Juan B. Pérez Alvarez, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 28/11/2018, número 50686, promovido por D. Salvador Alarcón de la Lastra Romero, en nombre y representación de la entidad Centro de Análisis Agropecuarios S.L., con CIF. B41150020, de conformidad con lo establecido por el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al reunir la actividad proyectada los requisitos exigidos por el artículo 42.5 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, declarando el interés social de la actividad, a los efectos de poder calificarla como actuación de interés público.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, El 8º Tte. de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Fdo.: Don Víctor Sánchez Pérez."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09,30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Juan Borrego López.-

